

Distinguiendo entre delito y falta

Samuel B. Abad Yupanqui
Constitucionalista



Diversas denuncias sobre gastos indebidos en el Congreso, un exministro que no declara el dinero que lleva en sus viajes, el indulto presidencial a una persona condenada por actos de corrupción sin mayor explicación, una decisión del TC que ordena el archivo de un proceso penal en trámite cuando faltaba poco para dictar sentencia, han sido parte de la agenda pública de las últimas semanas. Hechos de esta naturaleza no contribuyen a fortalecer la imagen de nuestras instituciones, ni de nuestros altos funcionarios.

Menos lo hacen algunas justificaciones efectuadas. Decir que el funcionario estaba mal asesorado, que se trata de una decisión presidencial que no requiere explicación, o no sabía que había que declarar, son afirmaciones que asumen que el ciudadano

debe acatar por acatar sin que se le informe, explique y convenza de que las decisiones de sus autoridades son legítimas. Ello erosiona la confianza pública.

Incluso, a veces se asume que todo es legal o que hay zonas grises. Afirmar que una conducta no es delito sino una falta política, desvirtúa la clara frontera entre lo ilegal—usar fondos del Estado para fines ajenos al interés público—y lo que no lo es. Lamentablemente no son situaciones nuevas. Recordemos aquellas prácticas reiteradamente denunciadas donde altos funcionarios contratan personal para fines particulares o para que les entreguen parte de su sueldo, desconociendo que el funcionario público honesto no solo debe parecerlo sino debe realmente serlo. La situación es más grave cuando el control institucional se debilita o está ausente. Así sucedió cuando se negó información sobre el destino de los gastos operativos de los congresistas. Al final, el tema no pudo investigarse.

Hace años, en el Reino Unido se elaboró el conocido Informe Nolan, sobre los “estándares de conducta en la vida pública” (1995) que ante la crisis existente propuso siete principios que debían inspirar la actuación de políticos y funcionarios públicos: adoptar decisiones únicamente en función del interés público, integridad, objetividad, transparencia, honestidad, responsabilidad y capacidad de decisión o liderazgo. El informe trataba de “reconstruir la confianza pública” erosionada. En el Perú, sería bueno rescatar esta experiencia.

¿Qué hacer si los controles institucionales no funcionan adecuadamente? Por un lado, resaltar la labor de la prensa que ha permitido conocer muchas irregularidades. De ahí que resulte inadmisibles que una autoridad se niegue a responder a la prensa o seleccione a cual concede declaraciones, olvidando que los funcionarios están sujetos al escrutinio público. Como bien señalaba el Informe Nolan la prensa libre “es un instrumento indispensable de nuestra democracia” y “puede contribuir a preservar los estándares de conducta de la vida pública”. Además, hay que rescatar el derecho de toda persona a la denuncia y el deber de los funcionarios de hacerlo. Así lo reconoce el Código de Ética de la Función Pública (Ley 27815, Art. 11) aunque ello no suceda con frecuencia.

En definitiva, la transparencia en la gestión, la ética pública y el adecuado uso de los recursos del Estado, son elementos indispensables para fortalecer nuestra institucionalidad democrática. El secretismo, el mal uso del dinero del Estado y el ‘desdibujamiento’ en la lucha contra la corrupción no constituyen mensajes adecuados. Por ello, el derecho a la denuncia, la prensa libre y un efectivo control institucional resultan indispensables.

ILUSTRACIÓN VÍCTOR AGUILAR

